



1 PROTOCOLO INSTRUMENTOS PÚBLICOS. III BIMESTRE 2018

2 REPERTORIO N° 4598-2018.-

3

4

5

6

7

8

9

\*\*

10 REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

11 \*

12 CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS CORPORACIÓN  
13 EDUCACIONAL COLEGIO TRINITY

14 \*\*

15

16

17

18

19

20

21 =====

22 En la ciudad de La Serena, República de Chile, a  
23 veintidós de junio del año dos mil dieciocho, ante mi,  
24 OSCAR FERNANDEZ MORA, Abogado, Notario Público Titular  
25 de la Segunda Notaría de La Serena, con domicilio en  
26 calle Cordovez numero quinientos ochenta y ocho,  
27 oficina ciento ocho, Edificio Don Oscar, comparecen:  
28 Doña LORETO ALEJANDRA ARIAS BECKER, chilena, casada,  
29 abogada, cedula de identidad numero trece millones  
30 ciento quince mil ciento veintitrés guion tres,

1 domiciliada en Tomás de Aquino numero mil  
2 cuatrocientos ochenta y tres, El Milagro II, La  
3 Serena, mayor de edad, quien acredita su identidad con  
4 la cedula respectiva y expone: Que, debidamente  
5 facultada, viene en reducir a escritura pública la  
6 presente acta: En La Serena a21 de junio de 2018,  
7 siendo las 19:00 comparece y asisten las personas que  
8 participarán en el acto constitutivo de la Corporación  
9 Educacional Colegio Trinity, quienes se individualizan  
10 con la respectiva cedula de identidad y todos los  
11 antecedentes necesarios en la nómina que se anexa y  
12 acompaña al final de la presente acta y estatutos. Los  
13 Asistentes y participantes indicados en la nómina  
14 señalada, manifiestan que se han reunido con el objeto  
15 de adoptar los acuerdos necesarios para constituir  
16 una Corporación de Derecho Privado, sin fines de  
17 lucro, denominada "CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO  
18 TRINITY", de conformidad a las prescripciones del DFL  
19 número 2, de 1998, del Ministerio de Educación, del  
20 Decreto Supremo número 364, de 2015, del Ministerio  
21 de Educación, de manera supletoria por las normas del  
22 Titulo XXXIII del Libro Primero del Código Civil, y  
23 por los siguientes estatutos: Preside la reunión,  
24 doña Nancy Cecilia Olivares Briceño, viuda, Profesora  
25 de Estado en Biología y Ciencias Naturales, cedula de  
26 identidad número 8.983.461-9, domiciliada en calle los  
27 plátanos 1530, el milagro 2, comuna de La Serena. Y  
28 actúa como secretario, doña Laura Andrea González  
29 Parra, casada, secretaria ejecutiva, cedula de  
30 identidad número 13.997.646-0, domiciliada en calle



1 profesor Jorge Alfaro número 4905, Villa los hibiscus,  
2 La Serena. Después de un amplio debate, los asistentes  
3 acuerdan por unanimidad constituir la referida  
4 Corporación Educacional, adoptándose, además, los  
5 siguientes acuerdos: **PRIMERO:** Aprobar los estatutos  
6 por los cuales se regirá la Corporación Educacional,  
7 correspondientes íntegramente a los Estatutos Tipo  
8 puestos a disposición por el Ministerio de Educación,  
9 los que son leídos en presencia de los asistentes y  
10 cuyo texto fiel se transcribe a continuación: **TÍTULO I**  
11 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETIVOS**  
12 **ARTÍCULO PRIMERO:** Constitúyase una Corporación  
13 Educacional de Derecho Privado, sin fin de lucro, que  
14 se denominará "Corporación Educacional Colegio  
15 Trinity". La Corporación Educacional se regirá por las  
16 disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley número 2  
17 de 1998, del Ministerio de Educación, y de manera  
18 supletoria por las normas del Título XXXIII del Libro  
19 Primero del Código Civil, y por los presentes  
20 estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio de la  
21 Corporación Educacional será en calle Pedro Pablo  
22 Muñoz 350 oficina F de la ciudad de La Serena, comuna  
23 de La Serena, Región de Coquimbo, sin perjuicio de  
24 poder desarrollar sus actividades en otros lugares del  
25 territorio nacional. **ARTÍCULO TERCERO.** Su duración  
26 será indefinida. **ARTÍCULO CUARTO:** El objeto consistirá  
27 en abrir, organizar y mantener establecimientos  
28 educacionales, para impartir la enseñanza no formal  
29 como también formal o regular, en sus niveles  
30 parvulario, básica y media, en todas sus modalidades

1 educativas y en todas las formaciones diferenciadas  
2 incluidas la humanista científico, técnico-profesional  
3 y artística, dando cumplimiento al sistema educativo  
4 chileno, a los fines educativos de la subvención  
5 percibida y a sus principios regulados en el derecho  
6 educacional vigente. La Corporación Educacional podrá  
7 realizar actividades económicas que se relacionen con  
8 su fin educacional; asimismo, podrá invertir sus  
9 recursos de manera que decidan sus órganos de  
10 administración.

**TÍTULO II DE LOS SOCIOS: SUS DEBERES**

**Y DERECHOS ARTÍCULO QUINTO:** Podrá ser miembro de la Corporación toda persona sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición. a) Por suscripción del acta de constitución de la Corporación, o b) Por la aceptación del Directorio, por los dos tercios de sus miembros de la solicitud de ingreso en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los estatutos, los reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los socios tienen las siguientes obligaciones: a) Asistir a las reuniones a que fueren convocados, de acuerdo a los estatutos; b) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se le encomiendan; c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación; d) Cumplir las disposiciones de los estatutos y reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos del Directorio y de Asambleas Generales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los socios

1 tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)  
2 Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas  
3 Generales; b) Elegir y ser elegidos para servir los  
4 cargos directivos de la Corporación; c) Pedir  
5 información acerca de las cuentas de la asociación,  
6 así como de sus actividades y programas; d) Presentar  
7 cualquier proyecto o proposición al estudio del  
8 Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en  
9 la Tabla de una Asamblea General. Si el proyecto fuera  
10 patrocinado por el 10 por ciento o más de los socios  
11 activos con 30 días de anticipación, a lo menos, a la  
12 celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado  
13 en ésta, a menos que la materia sea de aquellas  
14 estipuladas en el artículo décimo segundo de estos  
15 estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una  
16 Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse dentro  
17 de plazo de 20 días contados desde la presentación  
18 hecha al Directorio. **ARTÍCULO OCTAVO:** La calidad de  
19 socio se pierde: a) Por fallecimiento; b) Por renuncia  
20 escrita presentada al Directorio; c) Por pérdida de la  
21 libre administración de sus bienes; d) Por acuerdo del  
22 comité de ética adoptado por inhabilidad física o  
23 moral, por haber comprometido el socio el honor o los  
24 intereses de la corporación, o por incumplimiento  
25 grave de las obligaciones para con la corporación.  
26 **ARTÍCULO NOVENO:** Las renuncias para que sean válidas  
27 deben ser escritas, y la firma debe ser ratificada  
28 ante el Secretario del Directorio, o venir autorizada  
29 ante Notario Público. Cumplidos estos requisitos  
30 formales tendrá la renuncia plena vigencia, no siendo

1 necesaria su aprobación por el Directorio o por la  
2 Asamblea. El socio que por cualquier causa dejare de  
3 pertenecer a la Corporación, deberá cumplir con las  
4 obligaciones pecuniarias que hubiere contraido con  
5 ella.

**TÍTULO III DE LAS ASAMBLEAS GENERALES**

6 **ARTÍCULO DÉCIMO:** La Asamblea General es el órgano  
7 colectivo principal de la Corporación e integra el  
8 conjunto de sus socios. Sus acuerdos obligan a los  
9 socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido  
10 tomados en la forma establecida por estos estatutos y  
11 no fueren contrarios a las Leyes y reglamentos. Las  
12 Asambleas Generales pueden ser Ordinarias o  
13 Extraordinarias. En el mes de marzo de cada año se  
14 celebrará la Asamblea General Ordinaria; en ella el  
15 Directorio presentará el balance, inventario y memoria  
16 del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones  
17 determinadas por estos estatutos, cuando corresponda.

18 El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá  
19 establecer que el acto eleccionario se celebre en otro  
20 dia, hora y lugar, que no podrá exceder en 90 dias a  
21 la fecha original, cuando razones de conveniencia  
22 institucional así lo indiquen. En dicho caso, se  
23 cumplirá con lo dispuesto en el articulo décimo  
24 tercero de estos estatutos. En la Asamblea General  
25 Ordinaria se podrán fijar una cuota ordinaria y de  
26 incorporación, sus valores, periodicidad y formas de  
27 pago. Asimismo, en la Asamblea General Ordinaria podrá  
28 tratarse cualquier asunto relacionado con los  
29 intereses sociales, a excepción de los que  
30 correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales

1 Extraordinarias. Si por cualquier causa no se  
2 celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo  
3 estipulado, el Directorio deberá convocar a una nueva  
4 Asamblea dentro del plazo de 90 días y la Asamblea que  
5 se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de  
6 Asamblea Ordinaria. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Las  
7 Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada  
8 vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, o cada  
9 vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por  
10 escrito, a lo menos un tercio de los socios activos,  
11 indicando el objeto de la reunión. En las Asambleas  
12 Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse  
13 las materias indicadas en la convocatoria; cualquier  
14 acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y  
15 de ningún valor. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Corresponde  
16 exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria  
17 tratar de las siguientes materias: a) De la reforma de  
18 los Estatutos de la Corporación y la aprobación de sus  
19 Reglamentos; b) De la disolución de la Corporación; c)  
20 De la fusión con otra Corporación; d) De las  
21 reclamaciones en contra de los directores, para hacer  
22 efectiva la responsabilidad que les corresponda, por  
23 transgresión grave a la Ley, a los Estatutos o al  
24 Reglamento, mediante la suspensión o la destitución,  
25 si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las  
26 acciones civiles y criminales que la Corporación tenga  
27 derecho a entablarles; e) De la asociación de la  
28 Corporación con otras instituciones similares; f) De  
29 la compra, venta, hipoteca, permuto, cesión y  
30 transferencia de bienes raíces, de la constitución de

1 servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y  
2 del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a  
3 tres años. Los acuerdos a que se refieren las letras  
4 a), b), c), e) y f) deberán reducirse a escritura  
5 pública que suscribirá, en representación de la  
6 Corporación Educacional, el Presidente conjuntamente  
7 con las personas que la Asamblea General  
8 Extraordinaria designe. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Las  
9 citaciones a las Asambleas Generales se harán por  
10 medio de un aviso enviado a través de carta  
11 certificada o por vía electrónica dentro de los 10  
12 días que precedan al día fijado para la Asamblea. En  
13 dicho aviso se indicará el día, lugar, hora y objeto  
14 de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para  
15 una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se  
16 lleve a efecto la primera. El extravío de la carta de  
17 citación a que se refiere el inciso anterior, no  
18 afectará la validez de la Asamblea. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
19 **CUARTO:** Las Asambleas Generales Ordinarias y  
20 Extraordinarias serán legalmente instaladas y  
21 constituidas en la primera convocatoria por la mayoría  
22 absoluta de sus miembros. En el caso que no se  
23 reuniere este quórum se dejará constancia de este  
24 hecho en el acta y la asamblea será constituida por  
25 los socios que asistan. Los acuerdos en las Asambleas  
26 Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los  
27 socios activos asistentes. **ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO:** Cada  
28 socio tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en  
29 otro socio mediante una simple carta poder. Cada  
30 socio, además de hacer uso a su derecho a voto, sólo

1 podrá representar a un socio. Los poderes serán  
2 calificados por el Secretario o quien haga sus veces.  
3 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** De las deliberaciones y  
4 acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se  
5 dejará constancia en un libro especial de Actas que  
6 será llevado por el Secretario o quien haga sus veces,  
7 los cuales podrán ser llevadas por sistemas  
8 tecnológicos acordados por la asamblea, siempre que  
9 tales sistemas den certeza acerca del contenido de los  
10 mismos y de su aprobación. Estas actas serán un  
11 extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas  
12 por el Presidente, por el Secretario o por quienes  
13 hagan sus veces. En dichas actas podrán los socios  
14 asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones  
15 convenientes a sus derechos, por vicios de  
16 procedimiento relativos a la citación, constitución y  
17 funcionamiento de la misma. Por otra parte, la  
18 Corporación Educacional deberá mantener  
19 permanentemente actualizados registros de sus  
20 asociados, directores y demás autoridades que prevean  
21 los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Las Asambleas  
22 Generales serán presididas por el Presidente de la  
23 Corporación y actuará como Secretario el que lo sea  
24 del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si  
25 faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el  
26 Secretario y, en caso de faltar ambos, otra persona  
27 que la propia Asamblea designe para ese efecto.  
28 **TÍTULO IV DEL DIRECTORIO ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La  
29 Institución será dirigida y administrada por un  
30 Directorio compuesto de 7 miembros. El Directorio

1 durará 3 años en sus funciones pudiendo sus miembros  
2 ser reelegidos. Los directores ejercerán su cargo  
3 gratuitamente. Excepcionalmente podrán recibir  
4 remuneraciones, en los casos establecidos en los  
5 numerales i) y ii) del inciso segundo del artículo 3º  
6 del Decreto con Fuerza de Ley número 2, de 1998, del  
7 Ministerio de Educación. Dichas remuneraciones deberán  
8 ser pagadas en virtud de un contrato de trabajo, de  
9 acuerdo a lo que señala el mismo precepto legal.  
10 **ARTÍCULO DÉCIMONOVENO:** El Directorio será elegido en  
11 Asamblea General Ordinaria de socios de acuerdo a las  
12 siguientes normas: - Cada socio sufragará en forma  
13 libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a  
14 marcar tantas preferencias como candidatos haya por  
15 elegir, no pudiendo acumular preferencias en un  
16 candidato, ni repetir un nombre. - Se proclamarán  
17 elegidos los candidatos que en la elección resulten  
18 con el mayor número de votos hasta completar los  
19 miembros del Directorio. - Existiendo empate entre dos  
20 o más candidatos que ocupen el último lugar entre las  
21 más altas mayoria respectivas, se repetirá la  
22 votación entre ellos y, si subsiste el empate, se  
23 recurrirá para dirimirlo, en primer lugar, a la  
24 antigüedad de los candidatos como socios de la  
25 Corporación y, si se tratare de socios con la misma  
26 antigüedad, al sorteo. - El recuento de votos será  
27 público. - El Directorio elegido deberá asumir de  
28 inmediato sus funciones, sin perjuicio de las  
29 rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que  
30 deba realizarse con posterioridad, para lo cual,



1 deberá en ese acto fijarse una fecha. **ARTÍCULO**  
2 **VIGÉSIMO:** En caso de fallecimiento, renuncia o  
3 imposibilidad de un director para el desempeño de su  
4 cargo, el Directorio o la Asamblea General, en caso  
5 que sea solo uno, le nombrará un reemplazante que  
6 durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para  
7 completar su periodo al Director reemplazado. Se  
8 entiende por imposibilidad de un Director para el  
9 desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por  
10 un periodo superior a seis meses consecutivos.  
11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** En la Asamblea General en  
12 que se elija el Directorio o dentro de los 15 días  
13 siguientes a ella, el Directorio podrá elegir, en  
14 votación secreta de entre sus miembros, un presidente,  
15 un secretario, un encargado de finanzas. El Presidente  
16 del Directorio lo será también de la Corporación, la  
17 representará judicial y extrajudicialmente y tendrá  
18 las demás atribuciones que los Estatutos señalen. El  
19 Presidente del Directorio de entidades sostenedoras de  
20 establecimientos educacionales deberán estar en  
21 posesión de un título profesional o licenciatura de al  
22 menos ocho semestres, otorgado por una universidad o  
23 instituto profesional del Estado o reconocido por  
24 éste, de acuerdo al artículo 46 letra a) del Decreto  
25 con Fuerza de Ley número 2, de 2009, del Ministerio  
26 de Educación. El Presidente del Directorio: a) No  
27 debe haber sido sancionado con las inhabilidades para  
28 ser sostenedor por haber cometido alguna de las  
29 infracciones graves señaladas en el artículo 50 del  
30 Decreto con Fuerza de Ley número 2, de 1998, de

1 Educación y 76 de la Ley 20.529; b) No debe haber  
2 sido condenado, en más de una ocasión dentro de los  
3 últimos cinco años, por un tribunal de la República  
4 por haber ejercido prácticas antisindicales, por haber  
5 incumplido la ley número 19.631 en cuanto al pago de  
6 las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, o  
7 en virtud de acciones de tutela laboral por  
8 vulneración de derechos fundamentales de los  
9 trabajadores; c) No debe haber sido condenado, como  
10 autor, cómplice o encubridor, por crimen o simple  
11 delito de aquellos a que se refiere el Título VII del  
12 Libro II del Código Penal, o la ley número 20.000,  
13 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes, u  
14 otros que establezca la ley; d) No debe haber sido  
15 condenado con la pena de inhabilitación absoluta  
16 perpetua para cargos, empleos, oficios o profesiones  
17 ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren  
18 una relación directa y habitual con personas menores  
19 de edad a que se refiere el artículo 39 bis del Código  
20 Penal. Si por cualquier causa no se realizaran las  
21 elecciones de un nuevo Directorio cuando corresponde,  
22 el mismo continuará en funciones, con todas sus  
23 obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado  
24 en la forma prescrita por los estatutos. **ARTÍCULO**  
**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Podrá ser elegido miembro del  
26 Directorio, cualquier socio, siempre que al momento de  
27 la elección no se encuentre suspendido en sus  
28 derechos. No podrán ser directores las personas que:  
29 a) Hayan sido condenadas a pena afflictiva. b) Hayan  
30 sido condenadas, como autor, cómplice o encubridor,

1 por crimen o simple delito de aquellos a que se  
2 refiere el Título VII del Libro II del Código Penal, o  
3 la ley número 20.000, que sanciona el tráfico ilícito  
4 de estupefacientes, u otros que establezca la ley; c)  
5 Hayan sido condenadas con la pena de inhabilitación  
6 absoluta perpetua para cargos, empleos, oficios o  
7 profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que  
8 involucren una relación directa y habitual con  
9 personas menores de edad a que se refiere el artículo  
10 39 bis del Código Penal. d) Hayan sido sancionados  
11 con las inhabilidades para ser sostenedor por haber  
12 cometido alguna de las infracciones graves señaladas  
13 en el artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley número  
14 2, de 1998, de Educación y 76 de la Ley 20.529; El  
15 Director que durante el desempeño del cargo fuere  
16 condenado por crimen o simple delito, o incurriere en  
17 cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o  
18 incompatibilidad establecida por la ley o los  
19 estatutos, cesará en sus funciones, debiendo el  
20 Directorio nombrar a un remplazante que durará en sus  
21 funciones el tiempo que reste para completar el  
22 periodo del Director reemplazado. **ARTÍCULO**  
23 **VIGÉSIMOTERCERO:** Serán deberes y atribuciones del  
24 Directorio: a) Dirigir la Corporación y velar porque  
25 se cumplan sus estatutos y las finalidades perseguidas  
26 por ella; b) Administrar los bienes sociales e  
27 invertir sus recursos. c) Aprobar los proyectos y  
28 programas que se encuentren ajustados a los objetivos  
29 de la Corporación; d) Citar a Asamblea General de  
30 socios tanto ordinaria como extraordinaria, en la

1 forma y épocas que señalen estos Estatutos o cuando  
2 sea necesario; e) Crear toda clase de ramas,  
3 sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos  
4 que se estime necesario para el mejor funcionamiento  
5 de la Corporación, con el propósito de cumplir su fin  
6 educacional; f) Redactar los Reglamentos necesarios  
7 para la Corporación, las ramas y organismos que se  
8 creen, para el cumplimiento de sus fines, y someter  
9 dichos Reglamentos a la Aprobación de la Asamblea  
10 General más próxima, pudiendo en el intertanto  
11 aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar  
12 todos aquellos asuntos y negocios que estime  
13 necesario; g) Cumplir los acuerdos de las Asambleas  
14 Generales; h) Rendir cuenta en la Asamblea General  
15 Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Institución  
16 como la inversión de sus fondos, mediante memoria,  
17 balance e inventario, que en esa ocasión se someterán  
18 a la aprobación de sus socios; i) Calificar la  
19 ausencia e imposibilidad de sus miembros para  
20 desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo  
21 vigésimo segundo; j) Resolver las dudas y  
22 controversias que surjan con motivo de la aplicación  
23 de sus estatutos y reglamentos; y k) Las demás  
24 atribuciones que señalen estos estatutos y la  
25 Legislación vigente. **ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO:** Como  
26 administrador de los bienes sociales el Directorio  
27 estará facultado para: Comprar, adquirir, vender,  
28 permutar, dar y tomar en arrendamiento y  
29 administración, ceder y transferir todo clase de  
30 bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en



1 arrendamiento bienes inmuebles por un periodo no  
2 superior a cinco años; constituir, aceptar, posponer y  
3 cancelar hipotecas, prendas, garantías y  
4 prohibiciones, otorgar cancelaciones, recibos y  
5 finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus  
6 condiciones y poner término a ellos; celebrar contrato  
7 de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas  
8 corrientes, de depósitos, de ahorro y de créditos,  
9 girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y  
10 aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar,  
11 endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y  
12 protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás  
13 documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar  
14 todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles;  
15 cobrar y percibir cuanto corresponda a la Corporación;  
16 contratar, alzar y posponer prendas, constituir,  
17 modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y  
18 comunidades, asistir a juntas con derecho a voz y  
19 voto; conferir y revocar poderes, mandatos especiales  
20 y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados  
21 y donaciones; contratar seguros, pagar las primas,  
22 aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el  
23 valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar  
24 pólizas; importar y exportar; delegar sus atribuciones  
25 en uno o más socios o funcionarios de la Institución,  
26 sólo en lo que diga relación con la gestión económica  
27 de la Corporación o su organización administrativa  
28 interna; estipular en cada contrato que celebre los  
29 precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes;  
30 anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos

1 contratos; poner término a los contratos vigentes por  
2 resolución, desahucio o cualquier otra forma; comprar  
3 y vender divisas sin restricción; contratar créditos  
4 con fines sociales y ejecutar aquellos actos que  
5 tiendan a la buena administración de acuerdo con los  
6 fines educacionales de la corporación. Sólo por  
7 acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria se  
8 podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y  
9 transferir bienes raíces, constituir servidumbres y  
10 prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes  
11 inmuebles por un plazo superior a cinco años. En el  
12 ejercicio de sus funciones, los directores responderán  
13 solidariamente hasta de la culpa leve por los  
14 perjuicios que causaren a la Corporación Educacional.

15 **ARTÍCULO VIGÉSIMOQUINTO:** Acordado por el Directorio o  
16 la Asamblea General, en su caso, cualquier acto  
17 relacionado con las facultades indicadas en el  
18 artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente.  
19 Deberá ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de  
20 la Asamblea o del Directorio en su caso, y será  
21 responsable por los perjuicios que causaren a la  
22 Corporación en caso de contravenirlo. **ARTÍCULO**

23 **VIGÉSIMOSEXTO:** El Directorio deberá sesionar con la  
24 mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se  
25 adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores  
26 asistentes, salvo en los casos que estos mismos  
27 estatutos señalen un quórum distinto. En caso de  
28 empate decidirá el voto del que preside. El Directorio  
29 sesionará por lo menos una vez al mes en la fecha que  
30 acuerden sus integrantes. De las deliberaciones y



1 acuerdos del Directorio se dejará constancia en un  
2 libro especial de actas, que serán firmadas por todos  
3 los Directores que hubieren concurrido a la sesión.  
4 El Director que quisiere salvar su responsabilidad por  
5 algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje  
6 constancia de su opinión en el acta, debiendo darse  
7 cuenta de ello en la próxima Asamblea. El Directorio  
8 podrá sesionar extraordinariamente, y para tal efecto  
9 el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas  
10 sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de  
11 la citación, rigiendo las mismas formalidades de  
12 constitución y funcionamiento establecidas para las  
13 sesiones ordinarias en este artículo. **TÍTULO V DEL**  
14 **PRESIDENTE ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Corresponde  
15 especialmente al Presidente de la Corporación  
16 Educacional: a) Representar judicial y  
17 extrajudicialmente a la Corporación Educacional; b)  
18 Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas  
19 Generales de Socios; c) Ejecutar los acuerdos del  
20 Directorio, sin perjuicio de las funciones que los  
21 Estatutos encomiendan a otros miembros que el  
22 Directorio designe; d) Organizar los trabajos del  
23 Directorio y proponer el plan general de actividades  
24 de la Institución; e) Nombrar las Comisiones de  
25 Trabajo que estime convenientes; f) Firmar la  
26 documentación propia de su cargo y aquella en que deba  
27 representar a la Corporación Educacional. Firmar  
28 conjuntamente con el Tesorero o con el Director que  
29 haya designado el Directorio, los cheques, giros de  
30 dinero, letras de cambio, balances y, en general,

1 todos los documentos relacionados con el movimiento de  
2 fondos de la Corporación; g) Dar cuenta anualmente en  
3 la Asamblea General Ordinaria de socios, en nombre del  
4 Directorio, de la marcha de la Institución y del  
5 estado financiero de la misma; h) Resolver cualquier  
6 asunto urgente que se presente y solicitar en la  
7 sesión de Directorio más próxima, su ratificación;  
8 i) Velar por el cumplimiento de los estatutos,  
9 reglamentos y acuerdos de la Corporación Educacional;  
10 j) Las demás atribuciones que determinen estos  
11 estatutos y los reglamentos. k) Otros (optativo) Los  
12 actos del representante de la Corporación, son actos  
13 de ésta, en cuanto no excedan de los límites del  
14 ministerio que se le ha confiado; en cuanto excedan de  
15 estos límites, sólo obligan personalmente al  
16 representante. **ARTÍCULO VIGÉSIMOOCTAVO:** En caso de  
17 enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad  
18 transitoria, el Presidente será subrogado por otro  
19 Director o por quien designe la Asamblea General, el  
20 que tendrá en tal caso todas las atribuciones que  
21 corresponden a aquél. En caso de fallecimiento,  
22 renuncia o imposibilidad definitiva del presidente, el  
23 vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la  
24 terminación del respectivo periodo. **TÍTULO VI DEL**  
25 **PATRIMONIO** **ARTÍCULO VIGÉSIMONOVENO:** El patrimonio de  
26 la Corporación estará formado por: 600 unidades de  
27 Fomento. Cantidad determinada en conformidad al  
28 artículo 46 letra h, del DFL número 2, de 2009, del  
29 Ministerio de Educación. Las rentas, beneficios o  
30 excedentes de la Corporación, no podrán por motivo

1 alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de  
2 disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de  
3 los fines educacionales de la Corporación. **TÍTULO VII**  
4 **DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE**  
5 **LA CORPORACIÓN** **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La Corporación  
6 Educacional podrá modificar sus Estatutos, sólo por  
7 acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria  
8 adoptado por los dos tercios de los socios activos  
9 presentes. La Asamblea convocada para estos efectos,  
10 deberá celebrarse con asistencia de un Notario u otro  
11 Ministro de Fe legalmente facultado, que certificará  
12 el hecho de haberse cumplido con todas las  
13 formalidades que establecen estos Estatutos para su  
14 reforma. **ARTÍCULO TRIGÉSIMOPRIMERO:** La Corporación  
15 Educacional podrá disolverse voluntariamente por  
16 acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria  
17 adoptada por los dos tercios de los socios presentes,  
18 con las mismas formalidades establecidas en el título  
19 III. En todo caso, si se acordara la disolución, se  
20 deberá dar fiel cumplimiento a las normas contenidas  
21 en el Párrafo Segundo del Decreto Supremo número 315,  
22 de 2010, del Ministerio de Educación. Aprobada la  
23 disolución voluntaria o decretada la disolución  
24 forzada de la Corporación, sus bienes pasarán ala  
25 Institución, sin fin de lucro con objeto único  
26 educacional, con personalidad jurídica vigente, que el  
27 directorio determine en la oportunidad correspondiente  
28 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Se faculta al portador de  
29 copia autorizada de la presente escritura y/o  
30 extracto, para requerir las inscripciones,

1 subinscripciones y anotaciones a los registros  
2 respectivos. **SEGUNDO:** El Directorio inicial de la  
3 Corporación Educacional, en cumplimiento de lo  
4 dispuesto en el artículo 548-1 del Código Civil,  
5 estará integrado por las personas que a continuación  
6 se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la  
7 primera Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse  
8 dentro de los 90 días posteriores al respectivo  
9 Registro en la Secretaría Regional Ministerial de  
10 Educación.- Se faculta en este acto a doña Loreto  
11 Alejandra Arias Becker, presidenta, para que reduzca a  
12 escritura pública la presente acta.- Nombre: Loreto  
13 Alejandra Arias Becker RUN:13.115.123-3 Cargo:  
14 Presidenta Directorio. Firma Nombre: Rafael Ignacio  
15 Matute Rodriguez. RUN: 8.722.960-2 Cargo: Encargado de  
16 Finanzas Firma Nombre: Claudia Cecilia Hernández  
17 Pellicer RUN: 10.562.145-0 Cargo:Secretaria Firma  
18 Nombre: Uberlinda Ester Aquea Barraza RUN: 11.509.364-  
19 9 Cargo: directora Firma Nombre: Ricardo Amilcar  
20 Catalán Flores. Run: 12.425.639-9 Cargo: Director  
21 Firma: Nombre: Solange del Carmen Yáñez Portilla.  
22 Run: 8.570.375-7 Cargo: Directora Firma Nombre:  
23 Allyson Susan Vargas Pérez Run: 13294287-0 cargo:  
24 directora. Firma.- La presente escritura ha sido  
25 leída por los comparecientes, de conformidad al  
26 artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de  
27 Tribunales, declarando que aceptan expresamente el  
28 tenor de la misma, por lo que firman en señal de  
29 aceptación, estampando su impresión digito pulgar  
30 derecho junto a sus firmas, conforme al artículo



1 cuatrocientos nueve del citado Código.- Se da copia.-  
2 DOY FE.-

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Firma:

LORETO ALEJANDRA ARIAS BECKER

c.i. 13.115.123-3.



Impresión Digital



**ES COPIA CONFORME CON SU MATRIZ  
LA SERENA.**

22 JUN. 2018



Derechos  
S  
Boleta  
N°

**ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA**  
Nada que aparezca permita en ella  
tiene Valor. Art. 404 Inc. 3º del Código  
Orgánico de Tribunales.-



ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA  
Nada que aparezca permita en ella  
tiene Valor. Art. 404 Inc. 3º del Código  
Orgánico de Tribunales.-

